



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 325/2017.

ACTOR: PORFIRIO ALOR MANUEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 325/2017.

ACTOR: PORFIRIO ALOR MANUEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con copia certificada del Acuerdo Plenario dictado el tres de julio del año que transcurre, por el Pleno de este organismo jurisdiccional, en el recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 168/2017**, en el que se determinó, entre otras cuestiones, reencauzar la vía para ser registrado y turnado como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el ocurso presentado por el **C. Porfirio Alor Manuel**, ostentándose como candidato propietario a Presidente Municipal de Zaragoza, Veracruz, postulado por el Partido Encuentro Social, *en contra de la C. Minerva Martínez Ramírez postulada como candidata propietaria a Presidenta Municipal por el Partido de la Revolución Democrática, y de quien o quienes resulten responsables; y a fin de impugnar las elecciones celebradas el pasado 4 de junio de 2017 para ediles, la entrega de constancia de mayoría a la ciudadana antes mencionada y solicitando la nulidad de la elección en Zaragoza, Veracruz.*

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este organismo jurisdiccional y previa anotación en los registros correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, fracción I, 358, párrafo tercero, 375, fracciones V y VI, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 115, 117 y 126 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con copia certificada del acuerdo de cuenta y las constancias originales que conforman el expediente del recurso de inconformidad **RIN 168/2017**, previa copia certificada que obre en autos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 325/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en los artículos 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 del Reglamento de este Tribunal, y al actualizarse lo previsto en el diverso artículo 375, fracciones V y VI del citado Código Electoral, en relación con el numeral 117 del mencionado Reglamento Interior, **remítase** el expediente en que se actúa, **para que se acumule**, a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz** por estar relacionado con el diverso recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 35/2017** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o